



**RESOLUCIÓN No. 8127**

**DEL 28 DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2024”**

El Secretario de Hacienda Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber de la Administración Municipal expedir la factura de cobro de los diferentes impuestos y es obligación de los contribuyentes realizar el respectivo pago de los impuestos en las fechas señaladas, tal y como lo establece el artículo 811 del Estatuto Tributario Nacional, así mismo el artículo 59 de la ley 788 de 2002, establezca que los municipios deben aplicar los procedimientos tributarios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.
2. Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos en mención, La Secretaría de Hacienda Municipal debe divulgar las fechas de pago de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y la Contribución de Valorización.
3. Que mediante La Resolución No 0039 del 08 de febrero de 2022, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, se actualizó el listado de contribuyentes Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio.
4. En el artículo 178 numerales 3 y 4 del Acuerdo 017 del 2020 del Municipio de Apartadó, los Agentes Retenedores y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto y cancelar el valor de las retenciones en las entidades financieras autorizadas, con las cuales el Municipio de Apartadó tenga convenio sobre el particular.
5. Que por medio de la Resolución N° 0110 del 07 de febrero de 2018 se distribuye la contribución de Valorización para el proyecto de pavimentación, urbanismo y obras complementarias en los barrios Nuevo Apartadó, el Amparo y los Álamos de este Municipio.
6. Que por medio de la Resolución N°1344 del 29 de octubre de 2018 se distribuye la contribución de Valorización para el proyecto de pavimentación, urbanismo y alcantarillado de aguas lluvias, en algunas vías de los barrios Chinita y Laureles de Apartadó.
7. Que por medio del Decreto 394 del 18 de Noviembre de 2019 se modifica el Decreto 350 del 26 de Septiembre de 2019, por el cual se establece el sistema de Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y se dictan otras disposiciones.
8. Que mediante la Resolución No. 8126 del 28 de diciembre de 2023, la Secretaría de Hacienda municipal, por medio de la cual se establece la información que deben reportar los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría



de Hacienda del Municipio de Apartadó por el año gravable 2023, se señala el contenido y las características técnicas para la presentación.

Por todo lo anterior expuesto, El Secretario de Hacienda Municipal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir el siguiente Calendario Tributario año 2024, para los pagos de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y complementario Avisos y Tableros, la contribución por Valorización, la presentación de las Declaraciones de Retención de Industria y Comercio, declaración del Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y presentación de información exógena Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, las siguientes fechas:

**PREDIAL UNIFICADO**

TRIMESTRE	SIN RECARGO	CON RECARGO
PRIMER	27 de Marzo	27 de Marzo
SEGUNDO	28 de Junio	28 de Junio
TERCERO	27 de Septiembre	27 de Septiembre
CUARTO	27 de Diciembre	27 de Diciembre

**INDUSTRIA Y COMERCIO**

CUOTA	SIN RECARGO	CON RECARGO
CUOTA 1	01 Abril	01 Abril
CUOTA 2	30 Abril	30 Abril
CUOTA 3	31 Mayo	31 Mayo
CUOTA 4	28 Junio	28 Junio
CUOTA 5	31 Julio	31 Julio
CUOTA 6	30 Agosto	30 Agosto
CUOTA 7	27 Septiembre	27 Septiembre
CUOTA 8	31 Octubre	31 Octubre
CUOTA 9	29 Noviembre	29 Noviembre
CUOTA 10	27 de Diciembre	27 de Diciembre
CUOTA 11	31 Enero 2025	31 Enero 2025
CUOTA 12	28 Febrero 2025	28 Febrero 2025





PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, URBANISMO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO LAURELES.

CUOTA	SIN RECARGO	CON RECARGO
Nº 57	29 Febrero	29 Febrero
Nº 58	27 Marzo	27 Marzo
Nº 59	30 Abril	30 Abril
Nº 60	31 Mayo	31 Mayo

**RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)**

ULTIMO DIGITO	ENE-FEB 2024	MAR-ABR 2024	MAY-JUN 2024	JUL-AGO 2024	SEPT-OCT 2024	NOV-DIC 2024
1	11 de Marzo de 2024	10 de Mayo de 2024	10 de Julio de 2024	10 de Septiembre de 2024	13 de Noviembre de 2024	13 de Enero de 2025
2	12 de Marzo de 2024	14 de Mayo de 2024	11 de Julio de 2024	11 de Septiembre de 2024	14 de Noviembre de 2024	14 de Enero de 2025
3	13 de Marzo de 2024	15 de Mayo de 2024	12 de Julio de 2024	12 de Septiembre de 2024	15 de Noviembre de 2024	15 de Enero de 2025
4	14 de Marzo de 2024	16 de Mayo de 2024	15 de Julio de 2024	13 de Septiembre de 2024	18 de Noviembre de 2024	16 de Enero de 2025
5	15 de Marzo de 2024	17 de Mayo de 2024	16 de Julio de 2024	16 de Septiembre de 2024	19 de Noviembre de 2024	17 de Enero de 2025
6	18 de Marzo de 2024	20 de Mayo de 2024	17 de Julio de 2024	17 de Septiembre de 2024	20 de Noviembre de 2024	20 de Enero de 2025
7	19 de Marzo de 2024	21 de Mayo de 2024	18 de Julio de 2024	18 de Septiembre de 2024	21 de Noviembre de 2024	21 de Enero de 2025
8	20 de Marzo de 2024	22 de Mayo de 2024	19 de Julio de 2024	19 de Septiembre de 2024	22 de Noviembre de 2024	22 de Enero de 2025
9	21 de Marzo de 2024	23 de Mayo de 2024	22 de Julio de 2024	20 de Septiembre de 2024	25 de Noviembre de 2024	23 de Enero de 2025
0	22 de Marzo de 2024	24 de Mayo de 2024	23 de Julio de 2024	23 de Septiembre de 2024	26 de Noviembre de 2024	24 de Enero de 2025



**DECLARACIÓN RECUADO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

MES DECLARACIÓN	DÍA DECLARACIÓN
ENERO	HASTA EL 20 DÍA HABIL FEBRERO
FEBRERO	HASTA EL 20 DÍA HABIL MARZO
MARZO	HASTA EL 20 DÍA HABIL ABRIL
ABRIL	HASTA EL 20 DÍA HABIL MAYO
MAYO	HASTA EL 20 DÍA HABIL JUNIO
JUNIO	HASTA EL 20 DÍA HABIL JULIO
JULIO	HASTA EL 20 DÍA HABIL AGOSTO
AGOSTO	HASTA EL 20 DÍA HABIL SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	HASTA EL 20 DÍA HABIL OCTUBRE
OCTUBRE	HASTA EL 20 DÍA HABIL NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	HASTA EL 20 DÍA HABIL DICIEMBRE
DICIEMBRE	HASTA EL 20 DÍA HABIL ENERO 2025

**PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2023	
ULTIMO DIGITO	FECHA LIMITE
1	17 de Junio de 2024
2	18 de Junio de 2024
3	19 de Junio de 2024
4	20 de Junio de 2024
5	21 de Junio de 2024
6	24 de Junio de 2024
7	25 de Junio de 2024
8	26 de Junio de 2024
9	27 de Junio de 2024
0	28 de Junio de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los pagos de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y Complementarios, Valorización y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público pueden efectuarse en Entidades Bancarias Autorizadas por el Municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Declaraciones de las Retenciones de Industria y Comercio y presentación de información exógena Agentes de Retención del Impuesto de Industria y





Comercio, se deberán presentar por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dicho trámite [www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co](http://www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co), en las fechas fijadas en este Calendario Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijese como último día de presentación oportuna el 01 de Abril de 2024 para las declaraciones privadas de Industria y Comercio y Complementarios del periodo gravable 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.** La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios durante el año 2024 (periodo gravable 2023),

- Podrá realizarse por mecanismo virtual dispuesto para tal efecto, la cual deberá firmarse y presentarse virtualmente, por lo que es necesario la actualización anticipada del RIT-I para efectos de la firma electrónica.
- Forma litográfica (presencial), Módulo de Industria y Comercio en las instalaciones de la Alcaldía.

El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, correspondiente a periodo gravable 2023 tendrán las fechas de vencimiento para pago establecidas en el Artículo Primero de la presente resolución.

- a) Presentación por mecanismo virtual. En la oficina virtual de impuestos [www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co](http://www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co)
- Realizar proceso de registro y/o actualización de RIT-I con termino no inferior a cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta las posibilidades operativas de la administración, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.
- b) Presentación de forma litográfica (Presencial) deberá presentarse en el Módulo de Industria y Comercio, el cual está ubicado en Secretaria de Hacienda, instalaciones de la Alcaldía Municipal de Apartadó. Cra 100 N° 103ª-02.

**PARAGRAFO 1.** De manera obligatoria toda persona jurídica deberá presentar la declaración de industria y comercio y sus complementarios, por el mecanismo virtual establecido por la Administración Municipal. [www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co](http://www.oficinavirtual.apartado-antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO VILLA MORENO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó  
Yuly Andrea García - P.U. Impuestos